



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2021-00234-00** instaurada por **ROSALBA GARCIA ACOSTA**, quien actúa en nombre propio y en representación de **LUISA MARIA OSORIO GARCÍA; DANIELA FERNANDA OSORIO GARCÍA, NORBY JULIANA OSORIO GARCÍA, NANCY RAMÍREZ SÁNCHEZ** quien actúa en representación de **NORBAY OSORIO RAMÍREZ; CRISTIÁN ANDRÉS ROSERO RAMÍREZ, DEBERLEY OSORIO VILLA, NANCY OSORIO VILLA, MARIA EUGENIA OSORIO VILLA, LEONEL OSORIO VILLA, JANETH OSORIO VILLA, JUAN CARLOS OSORIO VILLA Y OLGA OSORIO VILLA** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –** y del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante:**

#### **ROSALBA GARCIA ACOSTA Y OTROS**

Apoderado: Camilo Andrés Santos Manfula

C. C: 1.110.488.229

T. P: 234.889 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 3 – 34. Oficina 501. Edificio Uconal.

Teléfono: 6082611522 – 3162736801

Correo electrónico: [santosmanfula@gmail.com](mailto:santosmanfula@gmail.com) y [teresita2416@hotmail.com](mailto:teresita2416@hotmail.com)

## 1.2. Parte Demandada:

### **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E.**

Apoderada: Sandra Liliana Castellano Trujillo

C. C: 1.060.647.701

T. P: 358.962 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 33 No 4 A – 50 Barrio La Francia Sede la Francia. Ibagué – Tolima.

Teléfono: 3105587023

Correo electrónico: [juridica@hflleras.gov.co](mailto:juridica@hflleras.gov.co) – [sandilil06@gmail.com](mailto:sandilil06@gmail.com)

### **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC –**

Apoderado: Jhon Elmer Rojas Otálvaro

C. C: 93.377.868

T. P: 140.176 del C. S de la Judicatura.

Dirección: Carrera 45 Sur No. 134 – 95. Barrio Picaleña. Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, COIBA.

Teléfono: 601234747 opción 2 Ext. IP. 63927 - 3118572912

Correo electrónico: [demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co](mailto:demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co) – [rvejocaldas@inpec.gov.co](mailto:rvejocaldas@inpec.gov.co) - [csijhon@hotmail.com](mailto:csijhon@hotmail.com)

Se reconoce personería para actuar como apoderado sustituto de la parte actora al doctor CAMILO ANDRÉS SANTOS MANFUAL en los términos del memorial visto en el archivo 059 del expediente. Y a la doctora SANDRA LILIANA CASTELLANO TRUJILLO como apoderada del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA (Archivo 058 del expediente)

## **2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS**

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 29 de septiembre de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

### **2.1. TESTIMONIAL**

#### **2.1.1. Parte demandada**

##### **2.1.1.2. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-**

###### **2.1.1.2.1. DRAGONEANTE ANDRÉS FELIPE BOLAÑOS FRANCO (SERVICIO HOSPITAL)**

El señor **ANDRÉS FELIPE BOLAÑOS FRANCO**, identificado con C. C. 1.010.061.403, de 30 años de edad, domiciliado en la Mz. 9 casa 11 barrio Praderas Santa Rita Ibagué, técnico laboral, desempeña el cargo de dragoneante del Inpec y

actualmente se encuentra haciendo curso de guía canino en la ciudad de Medellín, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Inpec, la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

#### **2.1.1.2.2. DRAGONEANTE HERNÁN ALONSO GÓMEZ LARGO (CÓNSUL DD. HH)**

Se deja constancia que por razones de seguridad y por encontrarse el testigo dentro del establecimiento penitenciario no le es permitido tener su cedula a la mano pero se identifica plenamente por encontrarse prestando su labor con su uniforme el cual tiene el nombre marcado en el tarjetero.

El señor **HERNÁN ALONSO GÓMEZ LARGO**, identificado con C. C. 75.146.824, de 44 años de edad, domiciliado en la Mz P Casa 15 Hacienda Villa Luz Ibagué, bachiller de profesión u ocupación dragoneante del INPEC y actualmente coordina el área de audiencias virtuales, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Inpec, los demás apoderados no formularon preguntas.

#### **2.1.1.2.3. LUISA FERNANDA BARÓN LOZANO (COORDINACIÓN FIDUPREVISORA)**

La señora **LUISA FERNANDA BARÓN LOZANO**, identificada con C. C. 20.363.965, de 39 años de edad, domiciliada en la manzana 14 etapa 2 casa 20 Praderas de Santa Rita Ibagué, es auxiliar de enfermería y está estudiando derecho, ha prestado sus servicios como enfermera auxiliar y auxiliar administrativa en salud, hace 20 días presta sus servicios en la oficina de tutelas del establecimiento, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Inpec, la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

#### **2.1.1.3. Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.**

##### **2.1.1.3.1. FLOR ÁNGELA DÍAZ (AUXILIAR ENFERMERÍA)**

La señora **FLOR ÁNGELA DÍAZ**, identificada con C. C. 65.772.072, de 46 años de edad, domiciliada en la calle 21 No. 13-48 Sur Barrio Ricaurte Ibagué, es tecnóloga en auxiliar enfermería, actualmente trabaja en el Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita

Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta, el apoderado del Inpec y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

#### **2.1.1.3.2. MARIO ALFONSO BLANCO GÓMEZ (MÉDICO)**

El señor **MARIO ALFONSO BLANCO GÓMEZ**, identificado con C. C. 1.110.503.194, de 32 años de edad, domiciliado en la Calle 30 No. 5-29 Edificio M-30 Apto. 905, de profesión medico general, actualmente labora como médico hospitalario en el Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta, el apoderado del Inpec y finalmente por el apoderado de la parte demandante.

#### **2.1.1.3.3. SANDRA VARÓN (AUXILIAR ENFERMERÍA)**

La señora **SANDRA VARÓN**, identificada con C. C. 65.759.576, de 49 años de edad, domiciliada en la manzana K casa 3 Villa Vanesa de Ibagué, de profesión enfermera superior, actualmente labora como jefe de enfermería del Hospital Federico Lleras Acosta, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta y el apoderado del Inpec.

Se deja constancia que la declaración se recepcionó a través de video llamada realizada desde el celular de la titular del despacho.

### **2.2. INTERROGATORIO DE PARTE DANIELA FERNANDA OSORIO GARCÍA**

La señora **DANIELA FERNANDA OSORIO GARCÍA**, identificada con C. C. 1.110.531.587, de 30 años de edad, domiciliada en la Cra. 31 B sur No. 20-22 B Miramar Ibagué, tecnóloga en construcción, actualmente es ama de casa, quien fue citada a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del Inpec.

El apoderado del Inpec desiste de interrogatorio de parte de la señora **NORBY JULIANA OSORIO GARCÍA**, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al art. 175 del C.G.P.

### **2.3. DOCUMENTAL**

#### **2.3.1. Parte demandante**

**2.3.1.1.** Se libró oficio al Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué (COIBA) para que procediera a remitir la cartilla biográfica del interno fallecido Norbey Osorio Villa y el informe administrativo por razón de su muerte, documentación vista a archivo 054 del expediente electrónico.

**2.3.1.2.** Se libró oficio al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. para que procediera a remitir -de existir- copia de los videos grabados para el día 28 de octubre de 2020, en los que haya quedado registrado el deceso del interno Norbey Osorio Villa, documentación vista en la carpeta 061 del expediente electrónico.

### **2.3.2. Parte demandada Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-**

**2.3.2.1.** Se libró oficio a la Fiscalía 9 Seccional de Ibagué para que certificara sobre el estado procesal en que se encuentran las diligencias por el deceso del demandante, conocidas bajo la Noticia Criminal (NUNC) – SPOA 730016000450202003285, allegando copia digitalizada de la actuación informando si se ha proferido decisión judicial de fondo, documentación vista a archivo 062 y carpeta 063 del expediente electrónico, informando que la mencionada noticia criminal se encuentra en estado activo, en la etapa de indagación preliminar y que por tanto aún no se producido decisión de fondo.

La anterior documental se incorpora al expediente con el valor probatorio que la ley le confiere. De esta decisión se le corre traslado a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta: sin observaciones.

La parte demandada Inpec: sin observaciones.

Como quiera que no existe más pruebas pendientes de práctica se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta: sin observaciones.

La parte demandada Inpec: sin observaciones.

### **3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 25 de noviembre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta: sin observaciones.

La parte demandada Inpec: sin observaciones.

#### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A**

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta: sin observaciones.

La parte demandada Inpec: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

#### **5. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:50 p.m. del día 24 de noviembre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial y en el aplicativo web SAMAI.

#### **[Link Video Audiencia](#)**

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**CAMILO ANDRÉS SANTOS MÁNFULA**

Apoderado parte demandante

**SANDRA LILIANA CASTELLANO TRUJILLO**

Apoderada parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

**JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO**

Apoderado parte demandada INPEC

Testigos

**ANDRÉS FELIPE BOLAÑOS FRANCO**

**HERNAN ALONSO GÓMEZ LARGO**

**LUISA FERNANDA BARÓN LOZANO**

**FLOR ÁNGELA DÍAZ**

**MARIO ALFONSO BLANCO GÓMEZ**

**SANDRA VARÓN**

Interrogada

**DANIELA FERNANDA OSORIO GARCÍA**